

ASOCIACIÓN CIVIL DE TASADORES PROFESIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

R E G L A M E N T O

1 . I N T R O D U C C I Ó N

El presente REGLAMENTO expresa los Principios y Reglas de conducta que deben cumplimentar, como nivel mínimo, los socios de la ASOCIACION CIVIL DE TASADORES PROFESIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, tanto respecto de la Institución como para con sus compañeros de profesión, sus clientes y hacia el público en general, en virtud de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión que ejerce.

La no inclusión de algunos principios y normas en el presente no implican la negación de otras no expresadas y que puedan resultar de un ejercicio profesional comprometido y eficiente.

Por lo tanto la esencia del presente Reglamento es delimitar y mostrarlos caminos que deben guiar a los Tasadores Profesionales en el desarrollo de sus actividades y será de aplicación a todo matriculado en esta asociación en el ejercicio de la profesión.

2 . D E F I N I C I O N E S

La Tasación involucra la aplicación de una serie de normas, enfoques y métodos técnicos como medios para el buen desarrollo de esta actividad, con la finalidad de obtener un valor contable de los bienes. En la Tasación se maneja Información confidencial de los clientes y sirve generalmente como base para un intercambio económico, lo que requiere que los Tasadores Profesionales practiquen un elevado Código de Ética y un riguroso desempeño profesional. Lo expresado demanda un conjunto de principios éticos normativos que fomenten y preserven la confianza de la sociedad en la profesión del Tasador y en especial en la Asociación.

El conocimiento preciso y competente de cómo se valúan los bienes, a través del estudio especializado, conlleva la dignificación y el enaltecimiento de la tarea del Tasador Profesional, jerarquizando un estilo y mística del trabajo.



ATPRA

Asociación Civil de Tasadores Profesionales
de la República Argentina

Se define como Tasador Profesional a quien posee las calificaciones, habilidades y experiencia necesarias para ejecutar una valuación de manera objetiva, imparcial y competente, que cuenta con matriculación otorgada por el colegio profesional correspondiente y que realiza su tarea a través de un proceso técnico, objetivo y ordenado relacionado con un propósito definido, apoyado en una investigación realizada sobre observaciones, antecedentes, derechos, procesos matemáticos, estadísticos y en teorías económicas, de análisis de mercado y de inversión, que permiten producir una estimación fundada del valor de un bien o derecho específico, para una fecha y lugar determinados.

La Tasación no recomienda acciones, solo aporta bases técnicas para que el comitente tome sus decisiones sobre el bien analizado.

3 . A L C A N C E Y O B J E T I V O S

El propósito de este Reglamento es que sirva como complemento a las normas, reglamentos y estatutos que rigen y supervisan la actividad del Tasador Profesional a nivel general, tanto nacional como internacional, es decir que se cree una autorregulación de conducta.

La Asociación promoverá que la relación entre el Tasador Profesional y su Comitente se desarrolle en forma ética y honesta dentro de lo estipulado en el presente Reglamento estableciéndolas normas de conducta que deben observar sus miembros entre sí y con la Sociedad, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Este Reglamento busca asegurar al público en general que nuestros asociados realizan su tarea con profesionalidad, responsabilidad, independencia, honestidad, transparencia, confidencialidad, veracidad, con documentos de apoyo y compromiso de cumplimiento, pretendiendo que la profesión del Tasador Profesional sea considerada como una función social, que debe contribuir siempre a garantizar la propiedad y demás derechos humanos.

4 . D E L A P R O F E S I O N A L I D A D Y E J E R C I C I O P R O F E S I O N A L D E L T A S A D O R

Un Tasador Profesional es una persona física que posee el conocimiento, la educación, la calificación, capacidad y experiencia necesarios para llevar a cabo una tasación de bienes en el ámbito de sus incumbencias.

El Tasador Profesional se esforzará por defender, promover y categorizar su profesión, tanto individualmente como colectivamente, con el buen desempeño de su tarea.

Para ser Tasador Profesional se requiere:

- a) Haber obtenido un título académico de grado en un Instituto de enseñanza reconocido a nivel nacional que otorgue título habilitante
- b) Tener la experiencia adecuada que le permita tasar el bien en el mercado y categoría de la encomienda que se le realiza.



ATPRA

Asociación Civil de Tasadores Profesionales
de la República Argentina

c) Conocer, entender y poder emplear correctamente los métodos y técnicas reconocidas de tasación que permitan producir un informe respecto del valor del bien que refleje el valor del mismo en la categoría que se le solicita.

d) Asistir a cursos, seminarios, congresos, eventos, etc. que permitan una actualización continua profesional con asiduidad y cimentar su formación y prestigio tanto en su capacidad y honradez como en la práctica.

e) Buscar siempre el mayor nivel de conocimiento en su profesión, comunicando y divulgando su saber, entender y resultados de su experiencia.

f) Cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento.

5. DE LA RESPONSABILIDAD DEL TASADOR PROFESIONAL

El Tasador Profesional debe conocer y cumplir las normas de carácter general que regulan la actividad de la Tasación, ajustando en todo momento su actuación a los principios de lealtad y buena fe.

Deberá practicar en todo momento una conducta social y pública acorde a los criterios, reglas y valores de general aceptación, desenvolviéndose siempre con un trato amable y evitando acciones que atenten contra la dignidad de las personas con quienes se relacione.

Formular contrato con su comitente, especificando datos que permitan la correcta e inconfundible identificación del bien a tasar, destino de la tasación, monto de la operación y plazo de cumplimiento de la tarea.

De contratar personal que colabore al realizar su tarea este debe asumir y cumplir las cláusulas del presente Reglamento bajo su entera responsabilidad.

El Tasador Profesional no desarrollará un trabajo que no le permita dar cumplimiento a los estándares mínimos de uniforme de tasación que cumpla lo exigido en el presente Código.

6. INTEGRIDAD

El Tasador Profesional debe:

a) Mantener un alto nivel de honestidad, para con su cliente con otros profesionales, colegas o no y para con el público en general, cumpliendo siempre las leyes y reglamentos vigentes que afecten su quehacer y llevar a cabo su tarea sin perjuicio.

b) Abstenerse de utilizar intencionalmente publicaciones, afirmaciones o informes que falseen o exageren la realidad al ejecutar su trabajo.

c) No valerse de cargos. Influencias o información privilegiada para obtener asignaciones de trabajo. tampoco de algún tipo de prebendas, dádivas o beneficios para inclinar a su favor la adjudicación o contratación de un trabajo.

d) No debe actuar para dos o más partes involucradas en una misma tarea o conflicto, a menos que



ATPRA

Asociación Civil de Tasadores Profesionales
de la República Argentina

tenga el consentimiento de todos los Interesados. En este caso debe, por escrito, explicitarse estas condiciones antes de aceptar las instrucciones de trabajo. Si en el devenir de la tarea surge un conflicto deberá informarse de inmediato al comitente.

e) Negarse a intervenir como perito en cuestiones en que le comprendan las generales de la Ley e informar cualquier relación directa o indirecta, personal o corporativa con el bien o compañía que sea objeto de cualquier asignación de trabajo y que pudiera dar lugar a un conflicto potencial de intereses.

f) En el supuesto de que en el ejercicio de sus actividades públicas o privadas hubiese intervenido en el mencionado asunto, abstenerse de actuar o asesorar, directa o indirectamente a la parte contraria en la misma cuestión.

g) Obligarse a tratar toda la información que reciba del cliente con suma discreción y confidencialidad.

h) Elaborar el informe de Tasación con la más estricta independencia, objetividad, imparcialidad y sin atender a intereses personales.

i) Informar los resultados de un trabajo realizado únicamente al comitente o instituciones autorizadas por su cliente. Son excepciones a lo prescrito los casos de requerimiento judicial o cuando la Asociación de Tasadores Profesionales de la República Argentina lo requiera por denuncias o informes requeridos a esta institución por personas autorizadas.

j) Ante una supuesta encomienda de tarea se le solicita revisar el informe de otro Tasador, realizar la misma con criterio objetivo, estableciendo con juicio y fundamentos sus razones de manera técnica, que identifiquen claramente la concordancia o discrepancia con las conclusiones del informe analizado.

k) Bajo ningún concepto, aceptar un trabajo que pretenda la inclusión de opiniones o conclusiones predeterminadas.

l) Firmar y sellar solamente los informes preparados por él o por un colaborador en tareas realizadas bajo su supervisión.

7. COMPETENCIA

Al Tasador Profesional le compete:

a) Tener el conocimiento, la habilidad y la experiencia suficientes para cumplir con la asignación del trabajo encomendado de manera eficiente.

b) Antes de aceptar una tarea, identificar claramente el problema a tratar, debiendo asegurarse de poseer los conocimientos, experiencia y recursos técnicos adecuados para la producción de un informe de tasación conforme a lo reglado en este Reglamento.

c) El supuesto que para efectuar su informe valuatorio se deba requerir servicios de apoyo externo, tanto humanos como técnicos, originados por las características del trabajo encomendado y que no estén incluidos en sus incumbencias profesionales, que conlleven honorarios no pactados, deberá obtener en forma previa el consentimiento de su cliente. En este caso deberán incluirse en el informe la identidad del colaborador, su profesión y grado de participación.

d) Mantener informado al comitente del avance de su trabajo en el caso que este lo requiera



ATPRA

Asociación Civil de Tasadores Profesionales
de la República Argentina

e) Conservar por un periodo mínimo de tres años el archivo del trabajo realizado, incluyendo los antecedentes que llevaron a los resultados informados en el mismo.

8 . DE LA DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El informe de Tasación debe ser realizado contemplando lo establecido en el presente Reglamento y contener como mínimo los requisitos establecidos en la normativa internacional y nacional.

Es obligación del Tasador Profesional entregar un trabajo completo, sin errores y en el plazo pactado, con resultados que contemplen la integridad de la encomienda formulada entre las partes

En el mismo se deben incluir todos los elementos que han sido empleados en sus análisis, opiniones y conclusiones en forma clara, transparente y precisa, que permita su clara interpretación al comitente y posibles usuarios, evitando cualquier aspecto que pueda afectar su objetividad.

La descripción del bien debe ser clara y precisa, sin usar conceptos ambiguos o polisémicos, al igual que el alcance y finalidad del trabajo y en especial el uso que se le pretende dar al mismo, evitando cualquier suposición, hipótesis u observaciones que puedan generar un malentendido o aplicación equivocada o incorrecta que desvirtúen la certeza del valor objetivo obtenido en el informe.

El Tasador está en el deber de comunicar al comitente cualquier desviación respecto de las normativas nacionales o locales relacionadas con el informe presentado.

9 . DE LA RELACIÓN CON LOS COLEGAS

El Tasador Profesional, en el desarrollo de su actividad, debe actuar siempre bajo los principios de Dignidad y Ecuanimidad, en especial se obliga a:

- a) Respetar la dignidad de sus colegas y hacer que se la respete.
- b) Abstenerse de expresiones indebidas o injuriosas respecto de sus colegas, así como aludir a antecedentes personales, ideológicos, políticos, religiosos o raciales que puedan resultar ofensivos o discriminatorios.
- c) No realizar cualquier tipo de práctica desleal con otros colegas y evitará perjudicar o tratar de perjudicar la reputación o integridad de cualquier otro Tasador Profesional mediante declaraciones tendenciosas o falsas.
- d) Reconocer una retribución justa a los colegas que le colaboran en su tarea, así como también buscar estimular su superación personal y profesional.
- e) No influir en los sentimientos y/o conductas hostiles que puedan existir en los clientes generando indisposición hacia los colegas de la profesión y cualquier acción que derive en competencia desleal que perjudique la labor de otros colegas.
- f) Abstenerse de realizar acciones o esfuerzos, directos o indirectos, por sí o por interpósita persona, para atraer asuntos o clientes de otro profesional.



ATPRA

Asociación Civil de Tasadores Profesionales
de la República Argentina

10. DE LA RELACIÓN CON EL CLIENTE

El Tasador Profesional tiene plena libertad de aceptar o rechazar una asignación de trabajo, sin perjuicio para él, cuando no esté de acuerdo con las condiciones propuestas por el comitente.

Los honorarios del Tasador no dependerán del resultado económico del valor obtenido o de la conclusión del análisis realizado. Sus honorarios no estarán en ningún aspecto subordinados a su informe.

El Tasador Profesional no debe aceptar coacción, intimidación ni condicionamientos previos referidos al resultado del trabajo encomendado ya sea para beneficio del cliente o de terceros.

La Asociación estará atenta a intervenir en aquellos casos cuando se involucre a sus miembros, ya sea se estén irrespetando los derechos del Tasador Profesional o cuando este incumpla con lo pactado, con el debido proceso de denuncia escrita conforme lo establece el Estatuto, la correspondiente audiencia y la resolución de la Comisión Directiva.

No se admitirá la observación del trabajo de un profesional por el simple hecho de no estar de acuerdo con el resultado obtenido, salvo situaciones que puedan ser sustentadas y comprobadas, en cuyo caso, previo procedimiento administrativo de denuncia, donde en audiencia las partes sean oídas, la Comisión Directiva emitirá fallo sobre el resultado del trabajo objetado.

11. DE LA RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

El Tasador Profesional se esforzará por difundir la actividad de la tasación profesional, defendiendo su trabajo y justificando la importancia que tiene la misma dentro de la Sociedad Moderna.

Siendo que frecuentemente la tasación tiene efecto directo con la relación entre las personas y con el bienestar del público en general, el Tasador Profesional tiene una obligación y responsabilidad hacia la sociedad, que invalida y sobresee su obligación hacia su cliente, sea éste persona física o jurídica.

El Tasador Profesional tiene un compromiso con la sociedad y no deberá defraudarla con malas prácticas que vayan en detrimento del bienestar colectivo.

12. SANCIONES

Los miembros de la Asociación de Tasadores Profesionales de la República Argentina deberán respetar y cumplir el presente Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente se entenderá como infracciones al mismo y podrán ser motivo para el inicio de un proceso sancionador.

La violación de los deberes y obligaciones contenidos en el artículo 15º del Estatuto de la ASOCIACION CIVIL DE TASADORES PROFESIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y este



ATPRA

Asociación Civil de Tasadores Profesionales
de la República Argentina

Reglamento serán sancionadas disciplinariamente.

Corresponde a la Comisión Directiva determinar la sanción disciplinaria a aplicarse.

Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: a) faltar al cumplimiento de las obligaciones sociales impuestas por el Estatuto y/o Reglamentos que dicte la entidad y/o decisiones de la Comisión Directiva y/o Asamblea; b) observar conducta notoria o indisciplina; c) hacer voluntariamente daño a la Asociación; d) provocar desórdenes graves en su seno; e) cometer actos de deshonestidad en perjuicio de la Asociación u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

Se considerará falta grave a aquella conducta que afecte deberes relativos al orden de la Institución o que, infringiendo un deber u obligación emergentes de este Reglamento, sea de trascendental importancia para el correcto ejercicio de la Tasación Profesional.

Serán considerados para la graduación de la sanción disciplinaria, la situación personal del profesional afectado y las siguientes circunstancias atenuantes o agravantes:

- a) La menor o mayor antigüedad de su pertenencia en la Asociación.
- b) Si registran o no, otros antecedentes de sanciones aplicadas, y el carácter de los antecedentes de las mismas.

La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder un año;
- c) Exclusión.
- d) Explusión.

Todas las sanciones disciplinarias deberán ser resueltas por la Comisión Directiva, quien notificará fehacientemente al asociado para que ejerza su derecho de defensa. El asociado tiene derecho de interponer, dentro de los diez días posteriores a la notificación de la sanción, el recurso de apelación ante la primera asamblea que se celebre, sin importar renuncia al fuero judicial.

Las sanciones disciplinarias deben ser fundadas, pudiendo los integrantes dejar a salvo su opinión por separado. En todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro del término de treinta (30) días administrativos de notificado de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo.

A tal efecto se considera falta leve a aquella conducta que, infringiendo un deber u obligación emergentes de este Reglamento, sea de limitada trascendencia para el correcto ejercicio de la Tasación.

Sanciones disciplinarias por denuncias. Las denuncias que se efectúen deberán efectuarse en forma escrita o verbal, labrándose acta a la recepción de la misma, con identificación del denunciante. Una vez recibida deberá correrse traslado al acusado por el término de veinte (20) días hábiles, permitiendo al acusado ofrecer pruebas de cargos y alegar sobre su mérito. Cumplido el plazo, la

Comisión Directiva resolverá y dictará Resolución sobre las mismas conforme lo reglado en el presente.

Exclusión por mora en pago de las cuotas. Dicha sanción procederá en caso que los asociados dejen de cumplir con el pago de las cuotas sociales. Los asociados que adeudaren tres (3) cuotas sociales serán intimados para que en el término de treinta (30) días se pongan al día con la tesorería de la entidad; de no ser así, podrán ser excluidos por decisión de la Comisión Directiva comunicada de manera fehaciente al asociado moroso.

Expulsión por faltas graves. Consiste en la pérdida definitiva de la condición de asociado, prohibiéndosele al sancionado el ingreso y permanencia en la Sede Social y demás instalaciones, asimismo se le exigirá la devolución de la credencial social.

Lo no contemplado en este Reglamento se establecerá en las resoluciones emanadas de las Asambleas convocadas para este efecto.

Las disposiciones del presente Reglamento comenzarán a regir a partir del día siguiente a su aprobación en Asamblea Constitutiva del Estatuto de la Asociación Civil de Tasadores Profesionales de la República Argentina.

Reglamento aprobado en la Asamblea Constitutiva celebrada el día 16 de setiembre del año 2020.